



COMUNICACIÓN DE LANZAMIENTO DE COHETES EN CASCO URBANO

(Art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

Dº/Dª _____

DNI _____ Teléfono _____

Domicilio _____

- En nombre propio.
 En representación de:

Dº/Dª _____

DNI _____

Comunica que va a proceder al lanzamiento de cohetes dentro del casco urbano de:

Durante los días:

Con motivo de:

Y se compromete a cumplir las condiciones generales detalladas en el reverso de esta comunicación.

En ningún caso, esta comunicación permite el lanzamiento de cohetes fuera de casco urbano por no ser competencia de este Ayuntamiento.

En Medina de Pomar, a ____ de _____ de _____

El/La solicitante,

Fdo.: _____



**CONDICIONES GENERALES PARA REALIZAR EL LANZAMIENTO DE COHETES DENTRO
DE CASCO URBANO**

- a) El horario será el comprendido entre las 8:00 y las 0:00 horas, quedando terminantemente prohibido el lanzamiento de chupinazos.
- b) Sólo se permite su uso dentro del casco urbano, y siempre que no se realice a menos de 400 m de terrenos forestales o en las proximidades de otras zonas urbanas con vegetación que puedan facilitar la aparición y propagación de un fuego.
- c) Se prohíbe el uso de artículos pirotécnicos que no estén debidamente autorizados para su venta a particulares conforme a la legislación vigente sobre esta materia (Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos). Se considerará siempre, a estos efectos, como artículos no autorizados los que carezcan de homologación y registro por parte del Ministerio de Industria y demás organismos competentes.
- d) En especial, está prohibido el disparo de carretillas, cohetes borrachos, cohetes de parada, buscapiés, etc., cuando carezcan de la expresa homologación, tengan trueno o excedan de las dimensiones máximas autorizadas.
- e) Recordar a los vecinos que el disparo por particulares de estos artículos pirotécnicos, incluso dentro de la zona acotada y en el intervalo de tiempo permitido, no constituye un festejo organizado por el Ayuntamiento, aunque éste adopte las medidas oportunas de control y vigilancia. Por consiguiente, no se atenderán peticiones de indemnización o reparación derivadas de accidentes o daños que puedan causarse a los bienes propiedad de los ciudadanos.
- f) Todo ello, sin perjuicio de terceros, ni de cuantos otros permisos o autorizaciones fueren pertinentes, por parte de los organismos públicos competentes, en cumplimiento de la normativa aplicable al efecto.
- g) En el momento de llevar a cabo la actividad, deberá estar en posesión de la presente comunicación, debidamente sellada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Medina de Pomar, para que tenga validez.

NOTA: ESTA AUTORIZACIÓN NO TENDRÁ VALIDEZ EN CASO DE DECLARARSE SITUACIONES DE RIESGO METEOROLÓGICO.

Según Orden FYM/510/2013, de 25 de Junio
